



Lima, 04 de setiembre de 2023

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:

Asunto: Reconsideración al puntaje del aspecto "III. Labor de investigación en materia jurídica"

Yo, **Wilber Nilo Medina Bárcena**, en mi condición de candidato apto en el concurso público para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional, ante Usted respetuosamente me presento y digo:

Que, en tiempo oportuno y amparado en el artículo 27, numeral 27.5 del Reglamento, interpongo reconsideración contra el puntaje otorgado al aspecto "III. Labor en investigación en materia jurídica", cuyo promedio ponderado es 2.9, cuando debe ser 20, por lo que la suma de mis promedios ponderados es de 54 puntos. Los fundamentos que sustentan mi reconsideración son:

A. CALIFICACIÓN "III. LABOR EN INVESTIGACIÓN EN MATERIA JURÍDICA"

1. En el cuadro Consolidado de mi evaluación curricular se consigna:

N°	CONGRESISTA	I. FORMACIÓN ACADÉMICA, GRADOS Y ESTUDIOS	II. EXPERIENCIA PROFESIONAL	III. LABOR DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA JURÍDICA
1	ELÍAS AVALOS, JOSE LUIS	14	20	2
2	AMURUZ DULANTO, YESSICA ROSSELLI	14	20	11
3	JERIORE, JOSE ENRIQUE	14	20	2
4	ALEGRIA GARCIA, ARTURO	14	20	2
5	ARAGON CARREÑO, LUIS ANGEL	14	20	2
6	BELLIDO UGARTE, GUIDO	14	20	2
7	BERMEJO ROJAS, GUILLERMO	14	20	2
8	CRUZ MAMANI, FLAVIO	14	20	2
9	CUETO ASERVI, JOSE ERNESTO	14	20	2
10	MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA	14	20	2

2. Como se puede apreciar, 9 de los 10 excelentísimos congresistas me han calificado con 2 puntos en el aspecto "III. Labor de investigación en materia jurídica". Revisando mi evaluación curricular, advierto que en el subnumeral 3.1. "Publicación (física o digital) de libro en materia jurídica" los 9 congresistas me han puesto 2 puntos nada más, por lo que **este es el primer subnumeral que reconsidero, en tanto que he presentado 4 libros y no 1**, por lo que **el puntaje merecido debe ser 8 puntos y no 2**, como correctamente lo ha realizado una integrante de esta comisión.

B. ASPECTO: PUBLICACIÓN DE LIBRO EN MATERIA JURÍDICA

1. Conforme fluye del Reglamento aprobado por Resolución Legislativa del Congreso N° 018-2022-2023-CR, artículo 27.1, ítem 3.1, dos es el puntaje que corresponde por cada libro publicado en materia jurídica. Así se consigna:

3. LABOR DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA JURÍDICA		Puntaje	hasta 20 (acumulable)
3.1.	Publicación (física o digital) de libro, en materia jurídica.	2 por cada libro	

2. Conforme lo he afirmado y probado con mi hoja de presentación de mi carpeta, tengo cuatro libros publicados que son:

a. **Primera publicación** de manera individual.

Título: **ALAN GARCIA vs CONGRESO**. El debido proceso en sede parlamentaria.

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú. N° 2016-00890.

Este libro ha sido puntuado por todos los miembros de esta comisión.

b. **Segunda publicación** de manera colectiva.

Título: GACETA CONSTITUCIONAL, ANÁLISIS Y CRÍTICA: Tema: *“Recurso de anulación del laudo arbitral, igualdad procesal y pluralidad de la instancia”*

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú. ENERO 2022 • ISSN 1997-8812.

c. **Tercera publicación** de manera colectiva.

Título: PRISIÓN PREVENTIVA Y DETENCIÓN PRELIMINAR. Un estado de la cuestión. Tema: *“Reflexiones sobre la prisión preventiva y comentarios al Acuerdo Plenario N° 01-2029/CJ-116”*

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú. 2019 – 15325 • ISSN 978-612-311-667-5.

d. **Cuarta publicación** de manera colectiva.

Título: CODIGO CIVIL COMENTADO por los 100 mejores especialistas. Tema: *“Prenda Legal”*

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú. Diciembre – 2003. 1501052003 / 0818

3. Los tres libros colectivos no han sido calificados por 9 excelentísimos congresistas, pese a que son libros en materia jurídica, por lo que lo correcto es que sean calificados y que me asignen 8 puntos en el subnumeral 3.1. “Publicación (física o digital) de libro en materia jurídica” y no solo 2 puntos, pues la realidad evidencia que sí he escrito y realizado aportes jurídicos, por lo que los tres libros colectivos deben ser puntuados.
4. Preciso que el Reglamento, para la puntuación no establece distinción entre si el libro es individual o es una obra colectiva, pues solo exige “libros editados y registrados en la Biblioteca Nacional”, lo que sucede con los tres libros colectivos, conforme he acreditado, con las fichas expedidas por la Biblioteca Nacional anexada a mi carpeta.

5. El Reglamento para evaluar la labor de investigación en materia jurídica establece como parámetro objetivo el hecho de ser autor y de que el libro este editado y registrado en la Biblioteca Nacional, sin distinguir si es obra individual o colectiva, pues en las obras colectivas cada autor hace un aporte de investigación con su publicación. Por ello, el libro individual o el colectivo tienen el mismo puntaje para el Reglamento.
6. En tal sentido, subrayo que el ítem 3.1 del artículo 27.1 del Reglamento, prevé que la puntuación que corresponde por cada libro publicado en materia jurídica es de 2 puntos.

3. LABOR DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA JURÍDICA		Puntaje	hasta 20 (acumulable)
3.1.	Publicación (física o digital) de libro, en materia jurídica.	2 por cada libro	

7. Notese que el Reglamento no establece que el libro tienen que ser de autoría individual para obtener 2 puntos por cada publicación. Por ello, respetando el principio de verdad material, ruego que los tres libros colectivos sean evaluados por los excelentísimos congresistas con 2 puntos cada uno, dando un total de 6 que, sumado a los 2 puntos ya asignados hacen un total de 8 puntos en el subnumeral 3.1. "Publicación (física o digital) de libro en materia jurídica".

C. RUBRO: ARTICULOS PUBLICADOS.

1. Del cuadro inserto puede apreciarse que 9 de los 10 excelentísimos congresistas no han evaluado ninguno de mis artículos, por lo que pido la reconsideración a su evaluación. Igualmente, se reconsidere la evaluación de 3 puntos por 12 puntos.
2. En este sentido, véase que mi carpeta he adjuntado más 12 artículos que evidencian investigación jurídica, por cuanto el contenido de cada uno de mis artículos evidencia el planteamiento de un problema jurídico, analizo el problema con criterios jurídicos y rigor científico, y finalmente planteó conclusiones o propuestas legislativas. En buena cuenta, evidencia mi labor de investigación jurídica

3. Consecuentemente, ruego a sus señorías se sirvan reconsiderar la calificación de mis artículos publicados en los prestigiosos portales ELMONTONERO.COM y LALEY.PE, y se me asigne 1 punto por cada artículo publicado, lo que haría un total de 12 puntos en el rubro artículos publicados.

POR TANTO:

Por las razones expuestas precedentemente, le solicito excelentísimos congresistas declaren fundada mi reconsideración y en el aspecto "III. Labor en investigación en materia jurídica" me asignen 20 puntos.

Atentamente.



WILBER MEDINA BARCENA
ABOGADO
Reg. CAL. 22979